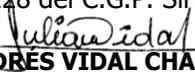




INFORME SECRETARIAL: veintinueve 29 de junio de 2023. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso de REIVINDICATORIO radicado bajo No. 2020-00096-00, informándole que el señor perito designado, aportó dictamen pericial del bien inmueble objeto de litigio, del cual se hace necesario correr traslado a las demás partes conforme al artículo 228 del C.G.P. Sírvase proveer.


JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 384

Mercaderes, Cauca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : REIVINDICATORIO
DEMANDANTE : KARINA SOCORRO MEZA OSPINA
DEMANDADO : CARLOS FELIPE MEZA OSPINA
RADICADO : 2020-00096-00

En vista de la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Ing. Mario Fernando Melo Ceballos designado como perito auxiliar de la justicia en el presente asunto, aportó dictamen pericial, se hace necesario correr traslado a las partes por el termino de tres (3) días, tal y como lo ordena el inciso 1º del artículo 228 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca,

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a las partes dentro del presente asunto del dictamen pericial rendido por el señor perito Ing. Mario Fernando Melo Ceballos, traslado que se realizará por el término de tres (03) días, el cual empezará a correr al día siguiente de la notificación de esta providencia, según lo establece el Art. 228 del C.G.P.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

